



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00385

Asunto: Corrige auto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Juzgado,

Resuelve:

Corregir la providencia proferida el día 13 de mayo de 2022, en su numeral 2º, en el sentido de indicar que se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 382-5414**, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, que posee Jorge Eliecer Pinilla (C.C. Nº 94.251.346), no como erradamente se expresó en la providencia a enmendar.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 19 sep 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_ fijados a las 8:00 a.m. _____ Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ce182b6079ff389e145218924cc4337db8c1d0018833ebadc30c4c96eee9a7**

Documento generado en 16/09/2022 04:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>